



C.C.DIF-18/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS CARLOS ECHAVARRIA BOLIVAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACION”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que **“LA ASOCIACIÓN”**, presentó a **“EL DIF MUNICIPAL”**, solicitud de colaboración con la finalidad de atender a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de los delitos de Abuso Sexual y Violación en el municipio de Chihuahua.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.



- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) es una Asociación Civil sin fines de lucro bajo la denominación de Paz y Convivencia Ciudadana, A.C., la cual se encuentra debidamente constituida mediante la escritura pública número 47,020 del volumen 930 ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, notario auxiliar adscrito a la Notaría Pública Número Doce del Distrito Judicial Morelos.
- b) El Lic. Luis Carlos Echavarría Bolívar, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida al individuo y grupos de individuos de escasos recursos económicos, indígenas y discapacitados, en materias como: familia, educación, alimentación, salud y trabajo, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad, entre otras.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal PCC091114C95, con domicilio en Av. Independencia No. 5603, de la Colonia Santa Rosa, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de conjuntar esfuerzos a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de los delitos de Abuso Sexual y Violación en el municipio de Chihuahua, a través de acciones y estrategias tendientes a brindarles acompañamiento

Orpineda J. Enrique



psicoterapéutico para favorecer en ellos el desarrollo de habilidades resilientes, así como acompañamiento y seguimiento jurídico.

Los beneficiarios del presente convenio, serán seleccionados por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"LAS" PARTES** se comprometen a:

- **"EL DIF MUNICIPAL":**

- a) Canalizar por medio de su Coordinación de Niñas, Niños y Adolescentes a los beneficiarios mediante un escrito dirigido a **"LA ASOCIACIÓN"** donde se indique el nombre del paciente y el número de sesiones requeridas.
- b) Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** un carnet de registro de sesiones para cada uno de los pacientes.
- c) Dar seguimiento a cada uno de los casos canalizados.

- **"LA ASOCIACIÓN":**

- a) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, semanalmente el carnet de sesiones de cada uno de los usuarios el cual contiene Nombre del beneficiario, fecha de la terapia, firma del Padre, madre o tutor y firma del Terapeuta, para cotejo de las sesiones otorgadas.
- b) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, mensualmente una relación de los pacientes atendidos, la cual debe contener el nombre, teléfono y RFC del beneficiario, nombre del terapeuta y fecha de la sesión.
- c) Si se requiere ampliar el número de sesiones de algún beneficiario, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá solicitarlo mediante escrito a **"EL DIF MUNICIPAL"** para su valoración.
- d) Ser el resguardante de los expedientes de cada uno de los casos atendidos.
- e) Notificar a **"EL DIF MUNICIPAL"** los casos que sean dados de alta.

TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informarlo, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

SEXTA. RELACION LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de quien contrató, liberando de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole a las otras partes.

Orpinedo J. Escobar



SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **18 de octubre del año 2022 al 30 de septiembre del año 2023.**

DÉCIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. Mario Eduardo García Jiménez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2236.
- **"LA ASOCIACIÓN":** Lic. Luis Carlos Echavarría Bolívar.
Av. Independencia No. 5603, de la Colonia Santa Rosa, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-241-40-50.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por las demás **"PARTES"** que intervienen en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos

Arquitecto J. Erika



de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL.

"LA ASOCIACIÓN"

LIC. LUIS CARLOS ECHAVARRÍA BOLIVAR
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

MGDE. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.
**DIRECTORA DE POLÍTICA PÚBLICA FAMILIAR
DEL DIF MUNICIPAL.**

LIC. ERIKA SELENE ORPINEDA QUIÑONEZ
COORDINADORA DE PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN.